

## PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2022

### LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES

#### BASES Y CONDICIONES

El Ministerio de las Culturas, en el marco de la Ley 3094, a través del Ente Cinematográfico del Neuquén, y a efectos de promover en la Provincia, la contratación de personal, servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística, otros y promocionar la industria audiovisual, organiza el llamado para la Línea de Incentivos de REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES del Plan de Fomento 2022, sujeto a las siguientes bases y condiciones:

1.- OBJETO: El Ministerio de las Culturas, a través de Ente Cinematográfico del Neuquén (en adelante "ENCINE"), convoca a empresas productoras de obras cinematográficas, a presentar proyectos de largometraje de ficción a la Línea de incentivos de REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES (en adelante "LINEA REEMBOLSO") cuyo objetivo es promocionar a la Provincia de Neuquén, como destino cinematográfico y audiovisual, generar el fomento de la industria audiovisual en el ámbito local y puestos de trabajo, contribuyendo a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos locales de la industria del cine y audiovisual; garantizar y difundir el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia; fortalecer lazos entre los integrantes de la industria audiovisuales de la provincia y productoras cinematográficas.-

2.- PARTICIPANTES: Podrán presentar propuestas, todas las personas jurídicas y/o empresas productoras de obras cinematográfica, cuyo objeto social le permita la realización de producciones audiovisuales y que presenten proyectos que justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo de la industria audiovisual en la Provincia de Neuquén.-

3.- REQUISITOS: Para acceder a este incentivo, los proyectos deberán demostrar respaldo financiero del presupuesto general del mismo, presentar un plan de inversión y gastos a realizar en la provincia de Neuquén. No deberán tener financiamiento del Gobierno de la Provincia de Neuquén ni de ningún otro organismo público provincial y/o municipal.-

4.- PROYECTOS: La aplicación de Incentivos de reembolso será para cubrir los gastos realizados, en la provincia de Neuquén, en los rubros de servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística y

personal; cuyos prestadores y/o proveedores sean personas humanas o jurídicas, entidades públicas y/o privadas radicadas en la provincia de Neuquén y desarrollen la actividad a ser reembolsada en el ámbito del territorio provincial. El proyecto deberá garantizar derechos y prestaciones sociales consagrados en la legislación existente para la actividad cinematográfica y audiovisual al personal que se contrate en la provincia.

El reembolso se aplicará en los plazos que se establezcan entre las partes, una vez fiscalizado, controlado y aprobado dichos gastos con la debida documentación solicitada en el **ANEXO II**.-

5.- DEL CRONOGRAMA: El cronograma entra en vigencia a partir de la publicación de las bases y condiciones.

Recepción de proyectos hasta el 1 de agosto.

La selección por el comité no podrá superar los 10 días hábiles.-

**El presente cronograma podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.**

6.- DE LOS PRESENTANTES: Los PRESENTANTES deberán ser personas jurídicas y/o empresas, cuyo objeto social le permita la realización de producciones audiovisuales. Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados únicos y excluyentes responsables de los mismos, como así también responsables de toda la documentación y anexos que pudieren integrar la presentación.-

7.- INCOMPATIBILIDADES: Ninguna persona jurídica presentante podrá ser beneficiaria con aportes en más de un proyecto, y solo podrá ser beneficiario de una nueva línea de fomento cuando finalice el proyecto y hubiere cumplido con su obligación de rendir cuentas y su respectiva aprobación conforme lo establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 12 inciso a), b) y c) de la Ley 3094. No pueden ser beneficiarios del Fondo los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; las personas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio. Proyectos aún están en desarrollo al momento de esta convocatoria.-

8.- DEL APORTE: Los proyectos seleccionados que aprueben la rendición de los gastos en forma debidamente documentada, de acuerdo a lo estipulado en el anexo II, serán beneficiados con un aporte en concepto de reembolso del cincuenta por ciento (50%) de los gastos realizados en la provincia del

Neuquén, durante las etapas de pre producción, rodaje y postproducción. Se contemplarán gastos realizados en concepto de servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística y personal.-

9.- DEL COMITÉ EVALUADOR: El ENCINE, designará un comité evaluador idóneo compuesto por tres (3) miembros, respetando paridad de género. Los criterios utilizados serán la calidad artística del proyecto, el plan de inversión y gastos a realizar en la provincia de Neuquén, participantes del proyecto oriundos de la provincia. El comité evaluador, dará a conocer su dictamen labrando un acta con la nómina de los proyectos seleccionados. El veredicto final será inapelable, publicado y comunicado oficialmente en la página web del MINISTERIO DE LAS CULTURAS. Asimismo, será notificado a todos los participantes mediante el correo electrónico que constituyan a tal fin.-

10.- DE LA SELECCIÓN: El comité evaluador seleccionará UNO (1) o más PROYECTOS, que resultarán beneficiarios del aporte de reembolso, y entre los cuales se distribuirá un monto de hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) siempre que cumplan con los puntos establecidos en las presentes bases y condiciones, pudiendo quedar desierta la selección si ningún proyecto cumple con los requisitos.-

11.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS: La inscripción será gratuita y los Proyectos deberán enviarse únicamente a la siguiente dirección de mail: [fomentoencine@gmail.com](mailto:fomentoencine@gmail.com) indicando en el asunto: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA, NOMBRE DEL PROYECTO y RAZÓN SOCIAL del PRESENTANTE, y en adjunto, la información detallada en el **ANEXO I**.-

12.- DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE PARTICIPACIÓN: La sola participación en esta convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases y condiciones. Los derechos patrimoniales serán de exclusiva tenencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS. Los participantes exoneran de toda responsabilidad otorgando indemnidad total al respecto al ENCINE, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS y al Estado Provincia del Neuquén, respecto a cualquier tipo de reclamo y/o daño para sí o para terceros y/o respecto de los equipos/insumos de trabajo, que pudieren derivarse de la presentación o surgir por cualquier motivo de su participación en el presente concurso.-

13.- DE LA JURISDICCIÓN: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y deberán constituir domicilios especiales en la ciudad de Neuquén, para cualquier notificación.-

Toda circunstancia de fuerza mayor no prevista en las bases y condiciones será resuelta por El Ministerio de las Culturas, debiendo ser comunicada a los interesados por correo electrónico o a través de otro medio idóneo al efecto.-

**PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2022**  
**LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES**  
**NACIONALES**

**BASES Y CONDICIONES**

**ANEXO I**

**REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

A) En el asunto del mail deberá consignar los siguientes datos:

- 1 -TÍTULO DE LA CONVOCATORIA
- 2 -TÍTULO DEL PROYECTO
- 3 - RAZÓN SOCIAL

B) La siguiente documentación deberá adjuntarse en un link de wetransfer o drive:

- B-1) Copia del Estatuto o Contrato Social debidamente certificada, y demás documentación necesaria a efectos de acreditar la personería invocada, según corresponda. CUIT y tipo de sociedad.
- B-2) Constancia de CBU de la cuenta del presentante.
- B-3) Currículum y/o antecedentes del presentante con LINK de algún trabajo audiovisual realizado anteriormente.-

C) Proyecto:

- C-1) Sinopsis
  - C-2) Presupuesto desglosado por rubros.
  - C-3) Plan de inversión y gastos a realizar en la provincia de Neuquén
  - C-4) Elenco
  - C-5) Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa en la provincia de Neuquén.
  - C-6) Locaciones tentativas en la provincia del Neuquén.
  - C-7) Otros: información que considere relevante el presentante.
- Asimismo, deberá adjuntarse un link de wetransfer o drive, con todo el contenido de lo mencionado.-

**PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2022**  
**LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES**  
**NACIONALES**

**BASES Y CONDICIONES**

**ANEXO II**

**INSTRUCTIVO PARA APLICAR A LOS REEMBOLSOS ESTABLECIDOS**  
**EN EL ARTÍCULO 12º, INCISO D) DE LA LEY 3094 Y SU DECRETO**  
**REGLAMENTARIO Nº 1034/19.**

**INDICACIONES GENERALES**

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Fomento Anual 2022 elaborado por el Ente Cinematográfico del Neuquén, se seleccionarán uno o más proyectos entre los cuales se distribuirá un monto total de hasta \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil).

Dichos reembolsos se entregan bajo la modalidad de aportes no reintegrables, sujetos a la presentación por parte de las empresas productoras de obras cinematográficas, publicitarias y audiovisuales que hayan resultado beneficiarias, de la documentación que sea requerida a fin de comprobar aplicación de los gastos cuyo reembolso se solicita, según lo establecido en:

- El artículo 12º, inciso d) de la Ley 3094 y su Decreto Reglamentario Nº 1034/19;
- En las pautas establecidas para la “Línea de incentivos de reembolsos de producciones nacionales” del Plan de Fomento 2022

La solicitud de reembolso deberá entregarse o remitirse por correo postal certificado en la Dirección Provincial de Fomento de la Industria del Cine sita en H. Yrigoyen 656 de la ciudad de Neuquén, mediante nota dirigida a dicha Dirección Provincial con los requisitos que se detallan a continuación.

**PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN DE LA SOLICITUD**

Acompañar la nota de presentación con la Planilla que obra como Anexo II a) en el presente documento. Adherir o incorporar los comprobantes en hoja tamaño A4 con orientación vertical dejando margen para su encuadernación. Los comprobantes deberán ser legibles, no encontrarse rotos, enmendados ni tachados.

Ordenar los comprobantes por fecha de manera creciente y enumerarlos en el margen superior derecho comenzando por el 1, en forma coincidente con el número de orden consignado en la Planilla de Rendición.

## RESPALDO DOCUMENTAL

### REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

- Todos los comprobantes presentados deberán ser originales, cumpliendo todos los requisitos formales aceptados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); emitidos a nombre del beneficiario del premio y deberán estar firmados al dorso por el mismo.
- Tipos de documentos que el proveedor debe emitir y entregar en original al beneficiario:
  - Si es responsable inscripto debe emitir comprobante tipo B.
  - Si es monotributista o exento debe emitir comprobante tipo C.
- Los tickets que se acompañen deberán contener, mínimamente, la Razón Social del emisor, el rubro y/o actividad, C.U.I.T, calidad que reviste frente al IVA, número de ticket, importe total y el número de Controlador Fiscal (CF) que figura al pie del comprobante.
- Facturas o documentos equivalentes: En la emisión de las facturas o documentos equivalentes debe observarse particularmente, además de los demás requisitos que establecen las normativas vigentes, la inclusión de los siguientes datos:
  - Nombre de la entidad contratante
  - La condición frente al IVA de la entidad
  - Fecha de emisión del comprobante
  - Identificación del bien vendido o del servicio prestado
  - Precios unitarios y totales
- Todas las raspaduras, tachaduras o enmiendas que contengan los comprobantes originales, deberán ser debidamente salvadas en el cuerpo principal del documento y suscriptos (firmados) por el emisor del documento.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar operaciones: Facturas manuales, Remitos, Guías o documentos equivalentes, Notas de Pedido, Órdenes de Trabajo, Presupuestos y/o documentos de análogas características.



## APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes presentadas por los beneficiarios deberán ser aprobadas tanto en su aspecto material como formal.

En primera instancia se revisarán los aspectos materiales por parte de la Dirección Provincial de Fomento de la Industria del Cine, quien verificará que los fondos hayan sido aplicados al destino aprobado.

En segunda instancia se revisarán los aspectos formales por parte de la Dirección Provincial de Administración, quien verificará que se cumplan los requisitos de comprobantes enunciados anteriormente, formatos, fechas, aspectos impositivos, etc.

### ANEXO II a)

Neuquén, ..... de 2022.-

Detalle de Comprobantes de Gastos							
N° de Orden	Fecha Comprob.	Tipo de Comprob.	N° de Comprobante	Emisor	Concepto	Importe	-----
<b>Subtotal de Gastos</b>							<b>\$.....</b>
<b>Monto del Reembolso Solicitado</b>							<b>\$.....</b>